

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN:**
"Servicio de fabricación de merchandising utilitario para los grupos de interés de Electro Ucayali S.A."
2. **ÁREA USUARIA:**
Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.
3. **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**
La contratación está directamente relacionada al objetivo estratégico: OE11. Fortalecer la Comunicación e Imagen.
4. **FINALIDAD PÚBLICA:**
La contratación del servicio de fabricación de merchandising utilitario tiene como finalidad fortalecer la relación institucional de Electro Ucayali S.A. en reuniones con sus diversos grupos de interés, a través de la entrega de materiales promocionales funcionales que contribuyan al posicionamiento de la empresa como entidad comprometida con el desarrollo regional, la eficiencia energética y la mejora continua del servicio eléctrico. Esta acción busca promover una imagen corporativa positiva, reforzar campañas de educación energética, y fomentar el pago puntual del servicio público esencial.
5. **ANTECEDENTES:**
Las actividades materia del presente documento se encuentran comprendidas dentro del Plan Operativo del área de Comunicaciones y RSE.
6. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**
El presente documento establece las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los productos de merchandising (imanes troquelados y polos estampados), serán distribuidas a nuestros Grupos de Interés y población a manera de estímulo.
7. **CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**
Servicio de fabricación de merchandising utilitario para los grupos de interés de Electro Ucayali S.A. de los siguientes productos:

7.1. Descripción y actividades

7.1.1. Gorra de malla Cantidad total: 500

Especificaciones:

- Material: tela drill con malla.
- Colores: azul y verde limón (250 por cada uno)
- Diseño con logo institucional estampado full color.



Ilustración 1: Imágenes referenciales

7.1.2. Imanes Troquelados: Cantidad total: 9,400

Especificaciones:

- Medidas de: 6x8 cm.
- Full color según dos (02) diseños que serán entregados por el área usuaria (cada diseño de 4,700 unidades):



Ilustración 2: Imágenes referenciales



7.1.3. Bolsa con asa

Cantidad: 350

Especificaciones:

- Material: Tocuyo
- Medidas: 25x35cm
- Diseño con logo institucional estampado full color. El diseño entregado por el área usuaria:



Ilustración 3: Imagen referencial

7.1.4. Lapicero ecológico

Cantidad: 2,000

Especificaciones:

- Material: plástico
- Medida: 13.8 cm
- Colores: azul con plateado y verde con plateado (1000 por cada uno)
- Diseño con logo institucional estampado full color.



Ilustración 4: Imagen referencial

7.2. Procedimiento

No aplica

7.3. Plan de trabajo

No aplica

7.4. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

No aplica

7.5. Impacto ambiental.

No aplica

7.6. Seguro.

El personal que ingresará a dejar los productos deberá contar con Seguro complementario de trabajo de riesgo (Pensión y Salud) durante todo el periodo de ejecución del servicio.

7.7. Lugar de ejecución de la prestación

El servicio se realizará fuera de nuestras instalaciones.

7.8. Plazo de ejecución de la prestación.

La prestación se ejecutará en quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada electrónicamente el pedido de compra al proveedor.

7.9. Resultado esperado

Contar con productos utilitarios con presencia de marca para la institución y mejorar el relacionamiento con los grupos de interés.



8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1. Perfil del proveedor

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente, en el rubro: servicios.
- El proveedor no debe estar impedido para contratar con el Estado.
- El proveedor puede ser persona natural o jurídica.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2. Experiencia del proveedor

No aplica

8.3. Requisitos del personal propuesto

No aplica

8.4. Recurso a ser provisto por el proveedor

No aplica

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Otras obligaciones del proveedor

9.1.1. La entrega de los bienes deberá realizarla en el almacén central de Electro Ucayali S.A., (Av. Circunvalación N° 300 – Yarinacocha – Ucayali) donde se realizará la inspección física y verificación de la cantidad de los productos entregados por parte del Responsable de Comunicaciones y RSE. Los costos que demanden esta actividad deberán estar incluidos en el precio cotizado por el postor.

9.1.2. El proveedor debe prever que la entrega se realice dentro del horario de lunes a viernes de 08.00 am a 01.00 pm y 02.00 pm a 06.00 pm.

9.1.3. El proveedor será responsable del costo y traslado de los productos, incluyendo el embalaje, carga y transporte desde el lugar de fabricación hasta el área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

9.1.4. El chofer y vehículo que ingrese los productos al almacén deberá contar con todos los documentos en regla:

- DNI
- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Licencia de conducir o brevete acorde al tipo de vehículo
- Tarjeta de circulación (de ser el caso)
- Inspección técnica vehicular cuando la unidad móvil tiene más de 3 años con respecto a su año de fabricación.

9.1.5. La persona que hará la descarga de productos deberá contar con el siguiente equipo de protección personal básico:

- Uniforme pantalón jean o drill y camisa o polo manga de algodón.
- Casco.
- Calzado de seguridad.
- Guantes de seguridad

NOTA: En caso no contar con lo solicitado no se permitirá el ingreso de la unidad móvil para descarga de materiales bajo responsabilidad del contratista y será penalizado por mora, en caso de no entregar a tiempo el material por falta de alguno los implementos de seguridad detallados completos.

9.1.6. Cumplir con el marco normativo previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.1.7. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.

9.1.8. Cumplir con las siguientes políticas:

- Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
- Política de tolerancia cero al acoso sexual.

Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvg_I



- 9.1.9. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- 9.1.10. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 9.1.11. Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.1.12. Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.

9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.

Proporcionar al proveedor el logotipo y diseños de la empresa en png o jpg.

9.3. Adelantos

Electro Ucayali S.A. no otorgará adelantos.

9.4. Subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; es decir, ejecutará directamente las obligaciones señaladas en el presente contrato de la forma y oportunidad en que Electro Ucayali S.A. lo solicite.

9.5. Confidencialidad

El proveedor y/o su personal de apoyo que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

El Departamento de Logística realizará la fiscalización de aquellos documentos que el proveedor presente a Electro Ucayali S.A. que ameriten verificar su autenticidad.

9.7. Conformidad del servicio

9.7.1. Área que brinda conformidad.

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

9.7.2. Procedimiento

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no



cumpliese a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago

9.8.1. Forma de pago

El pago se realizará en dos armadas conforme el siguiente detalle:

- 9.8.1.1. El primer pago equivalente al 30% se hará una vez aprobado el diseño de cada producto vía correo electrónico. Una vez aprobado el diseño de los productos el proveedor remitirá a través de mesa de partes virtual una carta dirigida a la empresa donde indique los modelos aprobados, acompañe la documentación correspondiente e indique su número de cuenta interbancaria para el abono.
- 9.8.1.2. El segundo pago equivalente al 70% se hará una vez entregados los productos a conformidad del área usuaria. Para ello, el proveedor remitirá a través de mesa de partes virtual una carta dirigida a la empresa donde acompañe la documentación correspondiente e indique su número de cuenta interbancaria para el abono.
- 9.8.1.3. El pago se realizará previa presentación la emisión de la conformidad de este por parte del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.
- 9.8.1.4. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles de haber recibido los documentos que a continuación se detallan:
 - Comprobante de pago correspondiente.
 - Evidencia de la adquisición.
- 9.8.1.5. La no presentación de los documentos para el pago al finalizar la entrega no genera penalidad en contra del proveedor, tampoco genera el pago de intereses a favor de este.

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente recibido.
- ✓ Número de CCI de la cuenta bancaria y banco donde se abonará el pago.
- ✓ Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, detracciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe]



- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de cada prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Sistema de contratación.

Este proceso de selección se realizará a suma alzada.

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.gob.pe/electroucayali/>

9.11. Penalidad por retraso o mora.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras penalidades

Electro Ucayali S.A. durante la ejecución de la prestación a cargo del proveedor, penalizará con:

- La devolución del íntegro del primer pago si se resuelve el contrato por inexecución de la prestación a cargo del proveedor.
- En caso el proveedor no cuente con SCTR salud y/o pensión vigente en el periodo de prestación objeto de conformidad, Electro Ucayali S.A. aplicará la penalidad de S/40.00 (cuarenta con 00/100 Soles) por cada día de inactivo.

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Para servicios en general y adquisición de bienes: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera servicio en general a



cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

b) Para servicios de consultoría en general: Siete (7) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera consultoría en general a los servicios profesionales altamente calificados.

El contratista está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el contratista dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

10. CLÁUSULA DE AUDITORÍA

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali SA.

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO.

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural: «Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha



ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».

16. CLÁUSULA DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ELECTRO UCAYALI SA

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:

Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD

<https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA

<https://acortar.link/l4p5Au>

17. CLÁUSULA DE PRESTACIÓN NO PERSONAL.

Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

18. CLÁUSULA DE CONTRAPRESTACIÓN.

Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.

19. CLÁUSULA DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

20. SANCIONES.

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. APLICACIÓN SUPLETORIA.

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.



22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Junio, 2025.

